

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 1º de Agosto de 1941

NUMERO 8570

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resuelto No 211 de 19 de Julio de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N.º 212 de 19 de Julio de 1941, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Telegramas resagados.

Ministerio de Gobierno y Justicia

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 211.—Panamá, 19 de julio de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Concederles un mes de vacaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, a la señora Lucila Villalaz, ayudante de tercera categoría de la Sección de Apartados de la Agencia Postal de Panamá; y a la señorita Carolina H. del Busto, ayudante de la Sección de Recomendados de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario, del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 212.—Panamá, 19 de julio de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Ida de Calvo, Telegrafista de cuarta categoría, de la oficina de Río Hato, licencia para separarse del cargo que desempeña, por el término de dieciséis (16), semanas, al tenor de lo dispuesto por la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, y el Decreto Ejecutivo número 150 bis, de 15 de Agosto de 1931, en mérito de haber presentado la interesada el certificado médico que acredita su estado de gravedad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario, del Ministerio,
Agustín Ferrari.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICAS

RESUELTO NUMERO 139

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 139.—Panamá, 27 de Junio de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "The Associated Portland Cement Manufactures, Limited", organizada de acuerdo con las leyes de Inglaterra y domiciliada en Portland House, Westminster, London, S.W., Inglaterra, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cemento;

Que la marca consta de los siguientes distintivos: un diseño circular en cuyo centro está la representación de una Pirámide e inmediatamente abajo la palabra "PYRAMID". En una banda superior se distingue el nombre comercial "Knight, Bevan & Sturge" que usaban los dueños anteriores del negocio. Debajo de la "Pyramid" en una banda está la dirección "LONDON". El diseño lo terminan dos círculos concéntricos dentro de los cuales se lee "PORTLAND" y "CEMENT", la primera en la parte de arriba y la otra en la de abajo y en el medio de éstas palabras hay unas estratagemas estrelladas. La marca se aplica a los envases, receptáculos de éstos y en otras formas que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "The Associated Portland Cement Manufacturers, Limited", de Portland House, Westminster, London, S.W., Inglaterra.—

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado número 70 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 70
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: 27 de Junio de 1941.—Caduca: 27 de Junio de 1951.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 139, de esta misma fecha, una marca de fábrica "The Associated Portland Cement Manufacturers, Limited", domiciliada en Portland House, Westminster, London, S.W., Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio cemento de portland, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste de los siguientes distintivos: un diseño circular en cuyo centro está la representación de una "pirámide" e inmediatamente abajo la palabra "PYRAMID". En una banda superior se distingue el nombre comercial "Knight, Bevan & Sturge" que usaban los dueños anteriores del negocio. Debajo de la "Pyramid" en una banda está la dirección "LONDON". El diseño lo terminan dos círculos concéntricos dentro de los cuales se lee "PORTLAND" y "CEMENT", la primera en la parte de arriba y la otra en la de abajo y en el medio de éstas palabras hay unas estratagemas estrelladas. La marca se aplica a los envases, receptáculos de éstos y en otras formas que sus dueños lo estimen conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de diciembre de 1940 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8466 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de marzo de 1941.

Panamá, 27 de junio de 1941.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 140

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 140.—Panamá, 27 de Junio de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Ford Motor Company", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio automóviles;

Que la marca consiste en la representación de la palabra "LINCOLN" y es aplicada en la forma que sus dueños lo estimen conveniente;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá, la sociedad anónima "Ford Motor Company", de la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, E. U. de A.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado número 71 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 71
de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: 27 de Junio de 1941.—Caduca: 27 de Junio de 1951.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 140, de esta misma fecha, una marca de fábrica Ford Motor Company, domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio automóviles, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "LINCOLN" y es aplicada en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de diciembre de 1940 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8466 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de marzo de 1941.

Panamá, 27 de junio de 1941.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

COMISION CODIFICADORA NACIONAL**A C T A**

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 23 de junio de 1941.

El día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana, se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora, con asistencia del Presidente, doctor Dario Vallarino, y del Vicepresidente, doctor Roberto Jiménez.

Sin objeción alguna fue aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, celebrada el día trece de los corrientes.

Al continuar la revisión de la reforma del Código Civil, aprobada por la Comisión en sesiones anteriores, se reconsideró el artículo 86—aprobado en la sesión anterior—y se modificó en el sentido de suprimirle la frase "en que hubiesen muerto varias personas".

Con esta modificación quedó nuevamente aprobado dicho artículo, así:

"Artículo 86. Causa también presunción de fallecimiento la desaparición de cualquiera persona domiciliada o residente en la República, que hubiese sido gravemente herida en un conflicto de guerra, o que naufragare en un buque perdido o reputado por tal, o que se hallare en un lugar de un incendio, terremoto, u otro suceso semejante, sin que de ella se vuelva a tener noticias por tres años consecutivos. Los tres años serán contados desde el día del suceso, si fuere conocido, o desde un término medio entre el principio y el fin de la época en que el suceso ocurrió o pudo haber ocurrido.

Los artículos 92, 93 y 94 del proyecto también fueron reconsiderados y quedaron sustituidos por los artículos 125, 136 y 137 del Código Civil francés, en el mismo orden en que aparecen en dicho código; pero introduciendo a éstos algunas modificaciones mediante las cuales fueron aprobados en la forma siguiente.

"Artículo 92. El reclame un derecho perteneciente a un individuo cuya existencia se desconozca, deberá previamente probar que aquél en cuya representación solicita, existía al nacer la acción o derecho reclamado".

"Artículo 93. Si se abriere una sucesión a la cual esté llamado un individuo cuya existencia no sea conocida, recaerá exclusivamente en aquellas personas con las cuales aquél había debido concurrir o a las que en su defecto tenían derecho a sucederle".

"Artículo 94. Las disposiciones de los dos artículos precedentes se entenderán sin perjuicio de las acciones de petición de herencia o de otros derechos que, correspondiendo al ausente o a sus representantes o causa-habientes, no se extinguen más que con el transcurso del tiempo establecido para la prescripción. En la inscripción que se haga en el Registro de los bienes inmuebles que acrezcan a los herederos o que pasen a los que en defecto del ausente tenían el derecho de sucederle, se expresará la circunstancia de quedar sujeto a lo que dispone este artículo".

Al adoptar el artículo 125 del Código francés, la Comisión dispuso suprimir la frase que dice: "Hasta que esta prueba se verifique no se admitirá la demanda", por considerarla redundante

e innecesaria puesto que tratándose de una situación que debe ser probada previamente, mientras ese requisito no se cumpla, la demanda no podría ser admitida.

Y en relación con el artículo 137 de dicho Código, la Comisión acordó adicionarle el período que dice:

"La inscripción que se haga en el Registro de los bienes inmuebles que acrezcan a los herederos o que pasen a los que en defecto del ausente tenían el derecho de suceder, se expresará la circunstancia de quedar sujeto a lo que dispone este artículo.

Continúa la revisión del proyecto pendiente desde el

CAPITULO XI*De la protección del nombre*

Sin ninguna modificación fueron aprobados los artículos 100 y 101, los cuales dicen textualmente así:

"Artículo 100. El que es perjudicado por la usurpación de su nombre completo, incluyendo el o los apellidos que use, tiene acción para hacerla cesar y para que se le indemnizen los daños y perjuicios que la suplantación le haya causado".

"Artículo 101. El cambio, adición o modificación de nombre o apellido, o de ambos, podrá hacerse en virtud de autorización judicial mediante los trámites especiales que establezca la ley, en virtud de sentencia firme de tribunal competente en que, declarando que hay lugar a dichas alteraciones, se manden a practicar".

El artículo 102 fue modificado y quedó adoptado así:

"Artículo 102. La resolución judicial que autorice el cambio o adición o modificación del nombre o apellido se publicará por la prensa y se anotará en el Registro del Estado Civil al margen de la partida de nacimiento del interesado. Si ésta no existiere, se procederá del modo que indique el Reglamento del Registro".

El artículo 103 fue aprobado sin modificación y dice así:

"Artículo 103. El cambio o adición o modificación del nombre o apellido no altera la condición civil del que lo obtiene, ni constituye prueba de nueva filiación".

"Artículo 104. Quedó suprimido por considerarlo innecesario.

Y los artículos 105 y 106, con los cuales termina este capítulo, quedaron aprobados sin ninguna modificación. Dicen así:

"Artículo 105. Mientras no se verifique la anotación ordenada por el artículo anterior, no producirá efecto alguno la resolución judicial que autorice el cambio, adición o modificación de un nombre o apellido".

"Artículo 106. La persona perjudicada con un cambio de nombre o apellido puede impugnarlo judicialmente, dentro de un año, a partir del día en que se hizo la inscripción respectiva en el Registro Civil".

En este estado, siendo avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2347 y Imprenta Nacional.—Calle 14
1984-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 39.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO****TELEGRAMAS REZAGADOS**

De David, para León González
De Macaracas, para Felipe Pérez.
De Santiago, para Familia Agostini
De Santiago, para Narcisca González
De Chitré, para Manuel Bernal.
De Panamá, para Mercedes viuda de Guardia
De Boquete, para Otilia Pitti
De David, para Adelaida de Subia
De San Francisco, para Rufina Rodríguez
De Santiago, para Ezequiel Montenegro
De Santiago, para Ezequiel Montenegro

AVISOS Y EDICTOS**AVISO OFICIAL***Liquidación del Monte de Piedad Nacional*

Se avisa a las personas que tengan objetos empeñados en dicho establecimiento que tienen un plazo de treinta (30) días (del 1º al 30 de Agosto) para rescatarlos.

Los VALES pendientes deben ser cancelados dentro del mismo plazo. Pasado este término serán entregados al Administrador Provincial de Hacienda (Juez Ejecutor).

Las personas que tengan saldos a su favor de la Cuenta de Ahorros del 8%, debidamente comprobados, podrán solicitar su cancelación.

EL CIERRE DEFINITIVO DEL MONTE DE PIEDAD NACIONAL HA SIDO ORDENADO PARA EL 31 DE AGOSTO DE 1941.

HORAS DE OFICINA: De 3 a 5 todos los días excepto los Sábados.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que en esta fecha he comprado a la señora Fidelina de Gracia de Francisco su tienda de abarrotes en el número 12 de la Calle Quinta.

Panamá, julio 23 de 1941.

Bertilda Sáez de Echeverría.

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público del Circuito de Colón, primer suplente encargado del despacho, portador de la

cédula de identidad personal N° 11—71.

CERTIFICA:

Que los señores Silvio Salazar y Napoleón Salazar, han constituido una sociedad anónima denominada "Constructora Nacional, S. A.", con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Que el objeto principal de la compañía es la compra y venta de propiedades, la construcción de casas, edificios y de cualquier otra obra.

Que el término de duración de la sociedad es de diez (10) años, a contar de la fecha de la escritura de constitución.

Que el capital de la compañía es de doscientos mil balboas (B. 200.000.00), divididos en 400 acciones, con valor nominal de B. 500.00 cada una.

Que los directores de la compañía son los siguientes: Silvio Salazar, Presidente-Tesorero; Napoleón Salazar, Vicepresidente-Secretario, y Francisco Enrique Lindo Valencia, Vocal.

Que los suscriptores de este pacto social se obligan a suscribir, por lo menos, una acción cada uno.

Así consta en la escritura 424 de esta misma fecha.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

El Notario Público, primer suplente,
T. VILLAVETDE P.

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público del Circuito de Colón, primer suplente encargado del despacho, portador de la cédula de identidad personal N° 11—71.

CERTIFICA:

Que los señores San Lock y Adolfo Lee, declaran disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Wing Lung y Cía.", constituida mediante escritura pública número 389, otorgada el 28 de diciembre de mil novecientos veintitrés (1923), en la Notaría de Colón, debidamente inscrita en el Registro Público.

Que la expresada sociedad de "Wing Lung y Cía", vendió todo su activo y pasivo a la sociedad "Victor Fong y Cía., Ltda.", por escritura 432 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría de este mismo circuito.

Así consta en la escritura número 433 de esta misma fecha, extendida en la Notaría del circuito de Colón.

Dado hoy, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno (1941), en la ciudad de Colón, República de Panamá.

El Notario Público, primer suplente,
T. VILLAVETDE P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud que ha hecho el Fiscal del Circuito para que se practique una Inspección Ocular, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la resolución del doce de marzo pasado, y en su lugar decreta la inspección solicitada por el Fiscal Tercero de este Circuito, a nombre de la Nación, sobre la finca número 4898, inscrita al folio 190, del Tomo 126, de la Propiedad, Sección de Panamá, para determinar únicamente su cabida exacta.

Como perito por parte de la Nación se nombra al señor Emiliano Márquez T. y por parte del tribunal, al señor Antonio Yanis. Si los nombrados aceptan se les ordena que concurren al tribunal a tomar posesión.

Para la práctica de la inspección se señala el día primero de octubre próximo, a las nueve de la mañana.

Cítese personalmente a los colindantes conocidos, y a los desconocidos por medio de edicto emplazatorio, el que será fijado en lugar público del despacho, y publicado por tres veces en un periódico local de gran circulación y una vez en la GACETA OFICIAL por lo menos.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) EDUARDO A. CHIARI.—Por el Secretario, (Fdo.) *María Helena Conte, Ofi. Mayor*".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de este despacho hoy, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro de treinta días contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza a James Milton Welch, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en la demanda de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa, señora Eldica Cumberbath de Welch.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 22 de julio de 1941.

El Juez Primero del Circuito.

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Santa María, por medio del presente

HACE SABER:

Que en poder del señor Pacífico González, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro de media talla, como de cinco años de edad, aproximadamente, marcado a fuego en la

pulpa del lado de montar con este ferrete: X: Este animal hace más de dos años se encontraba pastando en el lugar del Rodillo, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público por el término de treinta días y una copia se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente en tiempo oportuno para que haga valer sus derechos que tenga, de lo contrario se verificará la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito. El ferrete es una tijera abierta.

Santa María, Julio 15 de 1941.

El Alcalde,

JACINTO GONZALEZ B.

Por el Secretario,

Lola Pérez.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Astenio Otero, natural y vecino de este Municipio, residente en esta cabecera, se encuentra depositada una vaca hosta encerrada, como de seis (6) años de edad, mala raza y de tercera talla, marcada a fuego, en la siguiente forma, en el costillar izquierdo, así: YP; en la paleta del mismo lado, así: H; y en la pulpa del mismo lado así: AG; está parida de ternero macho y como de cinco meses de edad. Dicha vaca ha sido presentada en este Despacho por el señor Astenio Otero, por encontrarse, desde el mes de marzo del presente año, en el potrero "El Yan Tomás", de propiedad del señor Joshua Piza, de quien es Otero mayoral en este Distrito, y sin conocerle dueño alguno al referido animal.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta (30) días se fija el presente edicto en lugar visible de esta hábiles, y de él se envía fiel copia a la GACETA OFICIAL, para los fines legales. Si vencido este término no se presentare persona alguna a reclamar dicho animal, se avaluarán por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Tolé, Julio 21 de 1941.

El Alcalde,

SERAFIN TERRADO.

El Secretario,

S. Santamaría Q.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Salcedo, residente de esta población, se encuentra depositada una puerca, de color caña-amarilla, con una pata quebrada, que encontró dentro de un terreno que tiene arrendado en las cercanías de esta cabecera, sin dueño conocido,

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si vencido este término no se presentare persona alguna a reclamar o hacer valer sus derechos sobre dicho animal, ésta será avaluada por peritos y luego rematada en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

N. SUBIA.

El Secretario,

I. Martínez.

Capira, Julio 23 de 1949.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, al público.

HACE SABER:

Que la señora Gilberta Susana Lendor, por escrito fechado el tres de los corrientes, ha solicitado a este Tribunal que se ordene la corrección de la inscripción de su nombre en el Registro Civil. Para ello, en dicho memorial, dice en parte:

"Yo, Gilberta Susana Lendor, pero conocida en toda mi vida con el nombre de Susana Verge y Susana Verge de Frederick, mujer, panameña, casada, de oficios domésticos, con residencia en la Calle 15 de Febrero, número 6, pido a usted se sirva, con audiencia del señor Fiscal, el señor Ministro de Gobierno y Justicia y cualquiera otro que demande la Ley, permitirme la adición de mi apellido que he usado y con que me conozco en toda mi vida.

"Fundo esta petición en los siguientes hechos:

"Primero: Toda mi vida he usado y me han conocido con el nombre de Susana Verge durante mi estado de soltera y después de casada con el señor Frederick me he conocido con el nombre de Susana Verge de Frederick.

"Segundo: He comprado tres propiedades con el nombre de Susana Verge de Frederick y me casé con el de Susana Verge.

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho para oponerse a la solicitud anterior, a fin de que los hagan valer dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de la primera publicación de esta solicitud en el periódico oficial.

Este edicto emplazatorio se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de sesenta días, hoy, veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana.

El Secretario,

JUL R. PONCE.

J. R. Almanza.

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Ocu,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cindomiro Palacios V., vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un torete de cuarta talla, como de tres años de edad, de color amarillo claro y marcado

fuego así: en el anca con este ferrete: YY y en la paleta con este otro: BA; ambos del lado de montar.

Dicho animal se encontraba vagando por los alrededores de su potrero, hasta que se introdujo a él desde el mes de febrero del presente año, potrero que se encuentra en las afueras de esta ciudad; no se le ha conocido dueño al referido animal, a pesar de las averiguaciones hechas por el mismo denunciante, señor Palacios. Para que el que se considere con derechos al semoviente aludido, los haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de esta población y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ocú, 10 de Julio de 1941.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

Sebastián Mirones H.

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Ocu,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gertrudis Barria Flores, vecino del caserío de La Arena, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo colorado claro, de 48 pulgadas de tamaño y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: P

Dicho animal se encontraba vagando, desde mucho tiempo ha, en el caserío de "La Arena", sin conocerse dueño a pesar de las averiguaciones hechas por el denunciante. Para que el que se considere con derechos al referido semoviente los haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente Aviso en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ocú, 9 de Julio de 1941.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

Sebastián Mirones H.

3 va.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Fiscal 1º de Instrucción del Circuito de Panamá, por el presente

EMPLAZA:

a Augusto Perigault Falcón, panameño de 32 años de edad, casado, contabilista, quien residía en el corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número 12912, para que en término de (30) treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a esta Fiscalía a rendir declaración inductiva en las diligencias sumarias que se adelanta en averiguación de la culpabilidad o exculpabilidad que pueda haberle en el delito de peculado, por el cual fue denunciado por el Superintendente del Hospital Santo Tomás en nota fechada el 26 de septiembre de 1940 con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le declarará en rebeldía, lo cual será un indicio grave en su contra y la

causa se seguirá sin que esté presente, y por tanto sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se recuerda a las autoridades del orden político y judicial, y a todos los particulares en general, el deber en que están de denunciar el paradero del sindicato Augusto Perigault Falcón, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de (30) treinta días hoy, veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación durante cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

(Fdo.) CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Bernardo Conte F.

5 va—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público:

HACE SABER:

Que en el retén de propiedad del Gobierno, en esta ciudad el que se encuentra ubicado entre las calles 1ª y 2ª Este y Avenida A y B-Sur, se encuentran depositados los animales que a continuación se describen, los que fueron recogidos por encontrarse vagando en las calles y plazas de la ciudad; y los que hasta ahora no se les conoce dueño alguno, ni se han presentado a rescatarlos:

1 Potranca color cañabrava, 3 años de edad, marcada así:

Una Potranca color alazán frentiblanca, 3 años de edad, marcada así: E E.

Un Potrillo color melado 1½ año edad, marcado así:

Una Yegua colorada, 6 años de edad, parida de un potrillo colorado como de 1½ años, la yegua marcada así VY y el potrillo así: V

Un Caballo color colorado de 7 años marcado así: IA

Una Yegua color azulejo, de 7 años, parida de una potrilla color negrusco de 2 meses de edad; y una potranca como 1½ años, color rocillo, marcada así: J

Un Caballo moro de 10 años, gacho de las dos orejas marcado así: 19

Una Yegua color alazán, frentiblanca, de 7 años de edad marcada así: H

Un Caballo color moro de 5 años marcado así: V

Una Yegua color azulejo, de 6 años, parida de un potrillo marcada así:

Un Caballo color rocillo de 4 años, marcado así: Z J

Una Yegua colorada de 7 años, marcada así: E C B

Una Potranca color rocillo de 3 años, marcada así: B

Un Potrillo colorado de 2 años marcado así: B

Una Yegua mora salpicada de 6 años, parida de un potrillo de 2 meses marcada así: R

Una Yegua mora salpicada de 4 años, crin recortada, marcada así: C A

Una Yegua negra, de 4 años, marcada así: 5
Un Potrillo colorado de 2½ años, marcado así: E I P

Una Novilla color amarillo como de 2½ años, marcada así: O-C

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1600 y 1601 del C. Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de 30 días hábiles y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL, para los fines legales. Si vencido el término no se presentase ninguna persona a reclamar los animales, se avaluarán por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

David, Julio 6 de 1941.

El Alcalde,

ALVARO ABEL ALVAREZ.

El Secretario,

Miguel R. Bernal.

Agosto 18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, del Distrito de Montijo, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Flores, cédula N° 56-98, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una yegua colorada, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (X) en la paleta izquierda, (N) en la pulpa del mismo lado y en el anca del mismo lado este PG.

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el mismo señor Flores, por tener como dos meses de encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin conocerse dueño. Por cuya razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que cualquiera que se crea con derecho a la referida yegua se sirva reclamarla a este Despacho. Vencido este plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, 12 de julio de 1941.

El Alcalde,

J. P. HERRERA.

El Secretario,

M. Restrepo O.

Agosto 22

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente,

Cita y emplaza a José Fong, natural de China, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento proferido en su contra el veintisiete (27) de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por infracción de la Ley 64 de 1923, o sea por el delito genérico de uso indebido de sustancias venenosas, y de no

hacerlo así, será declarado en rebeldía y sujeto a las consecuencias a que hubiere lugar, según la Ley.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado José Fong, de 36 años de edad en 1936, casado, comerciante, natural de La China y con Cédula N° 3243, para que sea puesto a disposición de este Tribunal, so pena de incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos y de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, a las once de la mañana, y copia del mismo se remite, para inserción por cinco veces consecutivas, al Director de la GACETA OFICIAL.

El Juez, (Fdo.) LUIS CARLOS ABRAHAMS.
El Secretario, Esteban Rodríguez.

5 VE.—5

RELACION DE CORRESPONDENCIA SOMETIDA AL SERVICIO DE "EXPRESO"
Y RECOMENDADOS, REZAGADO EN LA SECCION DE
REPARTO DE DOMICILIO — PANAMA.

Objeto	Nombre	Procedencia	Dirección
Carta	Araúz María de la L.....	Colón—18 Oeste, N° 32-c	25
"	Arce, Evangelina G. de.....	Colón—Avenida Ancón, N° 30	
"	Arias, Evelio de.....	Aguadulce—Central, N° 25—03	
"	Barrios, Antonio.....	Chitré—18 Bis, Ng 10 C 3	
"	Cardoze, Bélgica.....	Colón—Sin dirección	
"	Calzudes, Victoria.....	Chitré—Retiro Matías Hernández	
"	Conte, Josefa.....	Chitré—Avenida Cuba, N° 2 A	
"	Chena V., Erasmo.....	Colón—Hospital Santo Tomás	
"	Correa, Catalina.....	Chitré—33 Este, N° 26	
"	De León, Antonio.....	Colón—Avenida B, N° 13	
"	Kekadetto, Paublo A.....	Colón—Sin dirección	
"	Espinosa, Herminia.....	Colón—18 Bis, N° 1, C-15	
"	García, Ceferina.....	Colón—Calle H, N° 17, C-39	
"	Garrido, Feliciano.....	Campana—15, N° 28, C-21	
"	Gómez, Juana.....	Colón—13 Oeste, N° 1A	
"	González, Otilia.....	David—1, N° 16C—10	
"	Guerra, Luis A.....	David—Sin dirección	
"	Ruda, Nural.....	Colón—Calle Colón, N° 39	
"	Moreno S., Luis G.....	Colón—Calle 1, N° 16	
"	Mowat, Amos.....	Colón—Sabanas	
"	Mures, Jacinto.....	Colón—25 Bis, N° 10	
"	Ortega, Emiliano.....	Penonomé—17 Central, N° 2	
"	Quintero, Evangelista.....	David—16 Oeste, N° 45	
"	Restrepo, María E.....	Colón—15 Este, N° 3	
"	Ruiz, José Domingo.....	Colón—14 Oeste, N° 19	
"	Rodríguez, Florentino.....	Las Lajas—Calle 5ª, N° 32	
"	Sánchez, Francisca S.....	San Carlos—17 Bis, N° 2 c—4	
"	Selgna, Enrique.....	Colón—4 de Julio, N° 52	
"	Sives, Delia.....	Chitré—Hotel Internacional	
"	Suárez, Federico.....	Bocas del Toro—18 Oeste, N° 30 C 3	
"	Thomas, Ethel R.....	Colón—Mercado Público	
"	Vásquez, Angela.....	Colón—16 Oeste, N° 34	
"	Velardes, Facundo.....	Colón—Espinár, N° 3 C-5	
"	Villamil, Mercedes.....	Colón—P. Pinel, N° 10	
"	Yap, Elia C. de.....	Local—Aguadulce—Devuelta	
"	Zega, Cornelia.....	Colón—C. Icaza, N° 3 c-23	

RECOMENDADOS

"	Fernández, Elvira.....	Colón—13 Este, N° 29	
"	Fontane G., Santos.....	Bocas del Toro—c o Varela Hermanos	
"	Gorces, Mario.....	Colón—Balboa, N° 7 C 39	
"	Gutiérrez, Marcelina.....	Colón—Hotel Avión	
"	Lucero, María E.....	Colón—16 Oeste, N° 15	
"	Ramea, Alejandro.....	Colón—11 Oeste, Bajos	
"	Victor, Celestina.....	Colón—Central, 190 C 4	